

Ref. Disminución de cuota alimentaria
D/te: Alexander Idarraga Garces
D/do: Evelin Sabrina Mina Delgado

NOTA A DESPACHO: Miranda – Cauca, 03 de octubre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de referencia, realiza solicitud de fraccionamiento de los títulos constituidos a favor de la demandada, Pasa para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

Miranda, Cauca, tres (03) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 281

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 2021-00198-00
Demandante: Alexander Idarraga Garces
Demandado: Evelin Sabrina Mina Delgado

Conforme a la constancia secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el dieciséis 16 de septiembre del año en curso, el Dr. JOSE FERNANDO SOTO MARÍN apoderado judicial del demandante, solicita sean fraccionados dos títulos judiciales conforme al acuerdo conciliatorio a que se llegó en audiencia celebrada el pasado 02 de agosto.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 163 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392, del C.G del P, para el martes dos (02) de agosto de 2022 a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M), audiencia que se convocó para realizarse de forma presencial.

Posteriormente, las partes interesadas respectivamente, a través de sus apoderados judiciales, solicitaron que la audiencia citada fuera realizada de forma virtual, por lo que el despacho accede a la petición y notifica la decisión mediante auto No. 193 de fecha 29 de julio de 2022.

El 02 de agosto de 2022, el despacho instala la audiencia a la que asisten las partes con sus respectivos apoderados judiciales de forma virtual, en la etapa de la conciliación, las partes llegaron a un acuerdo que consistió en la reducción a la cuota alimentaria, en el entendido que hasta la fecha de la presente audiencia el demandante aportaba una cuota alimentaria del 37,5% del salario percibido para los dos hijos que tiene en común con la demandada, empero, en atención a que el demandado junto a su pareja actual tienen un hijo, por tal razón ofrece que la cuota alimentaria a aportar para los dos hijos que tiene con la demandada sea del 25% del salario percibido, solicitud que fue aceptada por la contraparte.

Dentro de la solicitud realizada por el apoderado judicial, allegada el 16 de septiembre de 2022, este informa lo siguiente: "Razón que motiva el presente escrito es que a la fecha el pagador de la policía Nacional sigue descontando el 37.5% del salario de mi representado y se sigue consignando dicha cantidad a la cuenta judicial del despacho, así las cosas el despacho como garante del cumplimiento del acuerdo entre las partes y que finalmente es quien autoriza el cobro de dichos títulos, se requiere que diligentemente se esté reteniendo el 12.5% del 37.5% que en la actualidad esta consignando el pagador de la policía nacional esto a partir del 2 de agosto como se acordó y que corresponde al hijo de mi representado".

Debido a lo anterior, y al revisar la página de los depósitos judiciales del banco agrario, se tiene que hasta el día 03 de octubre de 2022 la plataforma no reportaba la consignación del título del mes correspondiente a septiembre de hogaño, empero, hoy 04 de octubre de 2022, se pudo evidenciar el reporte del título del mes de septiembre, en virtud de ello le asiste razón al solicitante respecto de la existencia de dos títulos judiciales consignado a favor de la señora Evelyn Mina por valor de 1.072.170,83 y otro por valor de \$1.123.782,23, equivalente al mes de agosto y septiembre respectivamente, donde efectivamente se descontó de ambos meses el valor del 37,5% del salario del señor Idárraga y no el 25% acordado por las partes en la audiencia celebrada el 02 de agosto de 2022.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el despacho accederá a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, procediendo a fraccionar y autorizar para que sean cobrado los títulos antes mencionados de la siguiente forma:

NUMERO DE TITULO	VALOR DEL TITULO FRACCIONADO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR A PAGAR A LA SEÑORA EVELYN	VALOR A PAGAR AL SEÑOR IDARRAGA.
421120000026904	\$1.072.170,83	30/08/2022	714,780,55	357.390.28
421120000026976	\$1.123.782,23	29/09/2022	749,188,15	374,594,08

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el fraccionamiento de los títulos judiciales No. 421120000026904 por valor de \$1.072.170,83 correspondiente al mes de agosto y No. 421120000026976 por valor de 1.123.782,23 del mes de septiembre, en el porcentaje acordado por las partes en audiencia de conciliación del pasado 02 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR, el pago de los títulos fraccionados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Requerir al pagador, a fin de que de aplicación al oficio No. 1181 de fecha 02 de agosto de 2022 y que fuera comunicado el pasado 02 de septiembre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 86, de hoy 05 de octubre de 2022.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria